

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SANJUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-048

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA LA ZONA AFECTADA POR LA FALLA GEOLÓGICA LOCALIZADA EN EL BARRIO ROBLES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN Y DESIGNAR AL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES COMO EL FUNCIONARIO A CARGO DE LA COORDINACIÓN INTERAGENCIAL NECESARIA PARA ATENDER LA SITUACIÓN

POR CUANTO: Durante el mes de mayo de 2007, en la carretera estatal PR-446, la cual discurre por el Barrio Robles del Municipio de San Sebastián, se manifestaron grietas indicativas de que existe una falla geológica activa o en movimiento en el terreno. Esta situación requirió el cierre de la mencionada vía para preservar la seguridad de la ciudadanía.

POR CUANTO: Se han realizado estudios y análisis geológicos y geotécnicos en el área, con el fin de determinar cuáles son las alternativas viables y seguras para atender la situación. De acuerdo con los estudios realizados, entre los meses de noviembre de 2013 y febrero de 2014, el terreno se desplazó aproximadamente una (1) pulgada horizontalmente. Además, a consecuencia de las lluvias que trajo consigo la onda tropical que pasó por nuestro país durante los días 22 y 23 de agosto del año en curso, el terreno se desplazó aproximadamente un octavo (1/8) de pulgada.

POR CUANTO: En la zona en donde están ocurriendo los desplazamientos de terreno existen residencias. Esta situación obliga a la relocalización inmediata de al menos quince (15) familias cuyas residencias se ven directamente afectadas por el deslizamiento del terreno. Además, debido a los continuos movimientos de terreno, un tramo de la carretera estatal PR-446 ha resultado afectado, imposibilitando su uso.

POR CUANTO: La Ley 211-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, declara como política pública la protección de los habitantes en situaciones de emergencia o desastres e instruye

a proveer la más rápida y efectiva asistencia para asegurar la protección de la vida y la propiedad. También dispone que es obligación del Gobierno lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios a la ciudadanía y las actividades gubernamentales. Para viabilizar la consecución de esta política pública, se creó a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), y se le confirió la facultad de coordinar todos los planes estatales, municipales, privado y federales pertinentes. La referida Ley también faculta al Gobernador a decretar, mediante proclama, un estado de emergencia o desastre para salvaguardar la vida, propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

POR CUANTO: En el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-044 del 10 de septiembre de 2014, se establecieron las facultades, deberes y responsabilidades del Director de la AEMEAD relacionadas al manejo de incidentes de emergencia. Allí se dispuso, entre otras cosas, que dicho funcionario podrá requerir los servicios de las agencias y coordinar sus funciones antes, durante y después de los incidentes; impartir aquellas instrucciones y órdenes que estime pertinentes, relacionadas al incidente; y solicitar a las agencias todos los recursos necesarios para la coordinación e integración de las funciones de emergencia de sus respectivos organismos.

POR CUANTO: Resulta meritorio establecer una gestión interagencial coordinada y efectiva en la zona impactada por el deslizamiento de terreno en el Barrio Robles del Municipio de San Sebastián para salvaguardar la vida, la propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se declara en estado de emergencia la zona afectada por la falla geológica localizada en la carretera estatal PR-446 en el Barrio Robles del Municipio de San Sebastián.

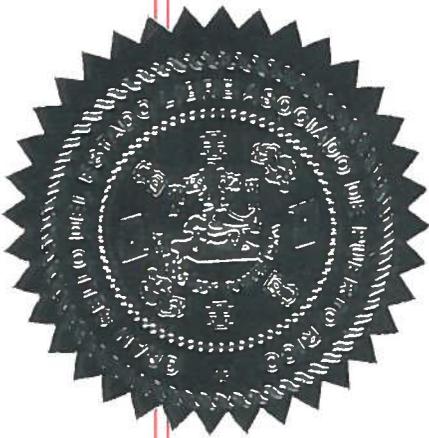
SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 211-1999 y en el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-044, se designa al Director de la

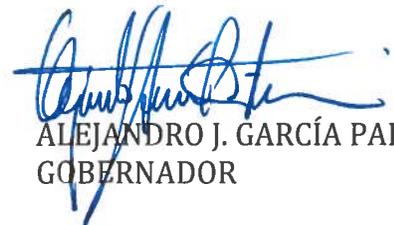
AEMEAD como el funcionario a cargo de la coordinación interagencial requerida. A los fines de asegurar el fiel cumplimiento de la directriz aquí provista, se autoriza la activación de los recursos económicos y no económicos de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas. Disponiéndose que, los fines a los que sean destinados deberán ser cónsonos con la legislación y reglamentación que habilita su uso o desembolso.

TERCERO: DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico hoy 9 de octubre de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de octubre de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO